

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Rancagua, catorce de julio de dos mil quince.-

VISTOS:

1.- Que la presentación de autos, de don Joaquín Guzmán Arriagada, Secretario de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, de la comuna de Las Cabras, con las problemáticas suscitadas a raíz del cambio de tesorero de la entidad, lo que expone latamente en su presentación, razón por la cual solicita a este Tribunal se pronuncie acerca si el Directorio de la organización resolvió adecuadamente sobre dicho cambio, y si el solicitante, además, asumió la subrogación de la presidencia en conformidad a la ley.

2.- Que la competencia del Tribunal Electoral, en relación con las organizaciones comunitarias, se encuentra expresamente determinada por el artículo 25 y 36 de la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se publicara en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1997, correspondiéndole al respecto conocer y resolver las reclamaciones de sus elecciones deducida por cualquier afiliado a dichas entidades, como asimismo conocer y resolver las reclamaciones que se dedujeren con motivo de su disolución. De esta manera, siendo el Tribunal Electoral un órgano de naturaleza jurisdiccional, no le corresponde evacuar o responder consultas como la contenida en la presentación, sino que por el contrario, resolver conflictos de connotación jurídica dentro del marco de la competencia señalada.

3.- Que así las cosas, no constituyendo la presentación de autos una materia de las mencionadas, no corresponde a este Tribunal emitir un pronunciamiento respecto de ello, puesto que no se encuentra dentro de su jurisdicción y competencia.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Por estas consideraciones, y en conformidad a las disposiciones citadas se resuelve que no corresponde a este Tribunal Electoral Regional, emitir un pronunciamiento acerca de la solicitud de fojas 1 y siguientes, de don Joaquín Guzmán Arriagada, Secretario y actual Presidente subrogante, de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, de la comuna de Las Cabras.

Regístrese y notifíquese por el estado diario al solicitante. Comuníquese, además, lo resuelto por correo simple al domicilio señalado en la presentación. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.327.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA**

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones, don Carlos Farías Pino, quien presidió, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-